

RESOLUCIÓN N°. **1303 2025**
DE

“Por medio de la cual se declara la Alerta Amarilla, en el Sistema Distrital de Salud”
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades legales y legales y en especial a lo establecido en el Decreto Acordal No. 0801 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades

Que el artículo 209 superior exalta que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en concordancia con los principios de eficacia, economía, celeridad, con el propósito de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que es fundamental recordar que la Constitución Política de Colombia define en el artículo 48 que la “...**Seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y control del estado...**”, del mismo modo el artículo 4 de la ley 100 de 1993 señala que la seguridad social es un servicio público esencial en lo relacionado con el sistema general de Seguridad Social en Salud, además **la Ley 1751 de 2015 establece que la atención de Urgencias es de carácter obligatorio.**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la ley 715 de 2001, corresponde a la Secretaría de Salud Distrital adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito Distrital las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad social en Salud, que formule y expida la Nación en armonía con estas.

Que el Decreto 3518 de 2006 crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, Sivigila, para la provisión en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población. Señala las funciones de las Direcciones departamentales y Distritales de Salud, en relación son el Sistema enunciado y determina que, para garantizar el desarrollo y operación sostenida y coordinada del Sistema, la Nación y las direcciones territoriales de salud en sus áreas de jurisdicción, deberán organizar la Red de Vigilancia en Salud Pública, integrando a las entidades que, de acuerdo con los modelos de vigilancia, tienen competencia u obligaciones en el sistema.

Que el Decreto Acordal N° 0801 de 2020, adoptó la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y estableció en su Artículo 88 entre otras, las siguientes funciones a la Secretaría Distrital de Salud, así:

FUNCIONES PRIMARIAS	FUNCIONES SECUNDARIAS
(....) Activar los sistemas de alerta y regular los recursos en situaciones de emergencias y desastres, así como adelantar los trámites	(....) Formular e implementar estrategias para el adecuado funcionamiento de la Red de Urgencias Distrital, según los protocolos definidos

necesarios para declarar en el Distrito, la emergencia sanitaria en salud, de conformidad con la ley.	(....)
---	--------

Durante la temporada de festividades de fin de año, el Distrito de Barranquilla constituye en una fiesta tradicional familiar navideña, lo cual conlleva a una movilización de público y vehículos en forma masiva por las calles de la ciudad en los diferentes sitios donde se lleven a cabo eventualidades propias de dicha época. Teniendo en cuenta que en esta época el Distrito y otras poblaciones a su vez tienden a aumentar el consumo de variedad de alimentos y de bebidas alcohólicas, existe la posibilidad de que se incremente la ocurrencia de eventos de interés en salud pública como: enfermedades transmitidas por alimentos - ETAs, Enfermedad Diarreica Aguda, intoxicación con alcohol adulterado, entre otras.

Por lo tanto, la temporada de festividades de fin de año se convierten en un periodo de alto riesgo en términos de atención sanitaria, requiriendo por parte de los prestadores la disponibilidad de herramientas y recursos necesarios para garantizar la atención con calidad, oportunidad, pertinencia y trato humanizado para garantizar el derecho fundamental a la salud, así como los derechos conexos.

Que con el propósito de garantizar la adecuada prestación de servicios de salud, se adoptan las medidas necesarias en materia de salud por situaciones de emergencia que se puedan presentar en el Distrito de Barranquilla **CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO 2025 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**, la Secretaría de Salud en uso de sus facultades declara **ALERTA AMARILLA** en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en el Sistema Distrital de Salud, a partir de las 6:00 pm del 28 de Noviembre de 2025 hasta las 6:00 am del 18 de Enero de 2026.

Que se hace necesario activar los planes hospitalarios de emergencias en salud, que les permita garantizar una atención inmediata, adecuada y oportuna, en caso de presentarse una situación de emergencia, durante la época de festividades de fin de año en la ciudad de Barranquilla.

Que la **ALERTA AMARILLA** para el sector Salud incluye a las entidades públicas mixtas y privadas que presten atención en salud a nivel hospitalario, Puestos y Centros de Salud y las empresas que presten el servicio de transporte de pacientes; es necesario recordarles a todos los integrantes del Sistema de Seguridad Social en Salud que el total de los servicios ofrecidos por cada integrante deberá estar garantizado durante el tiempo que dure la alerta hospitalaria. Que se hace necesario implementar y activar los **Planes de Contingencia** de los integrantes de la Red Hospitalaria de Prestadores del Distrito de Barranquilla como medida especial de preparación ante cualquier situación de emergencia que se presente, este plan deberá ser remitido a la Secretaría Distrital de Salud para que al entrar en vigencia la presente declaratoria para llevar a cabo el seguimiento respectivo.

Que corresponde a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD** organizar y anticipar las medidas requeridas para que se garantice la atención con calidad, adecuada y oportuna en la Red Hospitalaria Distrital, por tanto, las instituciones de salud mientras dure la alerta Hospitalaria deberán mantener comunicación permanente con la oficina de salud pública – vigilancia epidemiológica y con el Centro de

1303 2025

de Urgencias y Emergencias; es de obligatorio cumplimiento por parte de las Instituciones acatar las siguientes instrucciones:

- Implementar los planes de contingencia diseñados por cada institución para tal fin y hacer envío **INMEDIATO** de los mismos a la Secretaría Distrital de Salud y al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias CRUE de igual manera a los correos:

crue@barranquilla.gov.co
mperezq@barranquilla.gov.co
at_salud@barranquilla.gov.co
ccervantes@barranquilla.gov.co

- Realizar la **socialización inmediata** de las guías y protocolos internos de manejo de pacientes con intoxicación por alcohol adulterado, heridos por proyectil de arma de fuego, por arma blanca, por arma contundente, por accidentes de tránsito, intoxicaciones exógenas, enfermedades transmitidas por alimentos.
- Contar con la disponibilidad operativa básica y máxima en cada entidad en caso de una emergencia, garantizando los suministros e insumos médico-quirúrgicos requeridos y reforzar los equipos médicos en los servicios de urgencias.
- Verificar las condiciones y disponibilidad de Sueros Antiofídicos y unidades de sangre en la Red Pública y Privada de prestadores de servicios de salud para lo cual cada entidad debe enviar dicho censo al correo crue@barranquilla.gov.co en los horarios 06:00 am y 06:00 pm, mientras dure la alerta.
- Conocimiento y activación de la cadena de llamadas de todo el personal en caso de requerirse.
- Notificar a las autoridades respectivas los eventos que impliquen interés en salud pública, si se trata de un evento en masa y/o de notificación inmediata dar aviso al **CRUE** Distrital para la activación de los planes de contingencia, **SAT - ERI**.
- Reportar de forma **INMEDIATA** al **CRUE** Distrital los casos de pacientes que requieran atención por: intoxicación por alcohol adulterado, heridos por proyectil de arma de fuego, heridos por arma blanca, heridos por arma contundente, intoxicaciones exógenas, enfermedades transmitidas por alimentos, heridos en accidentes de tránsito, presuntivos de sarampión y otras situaciones relacionadas al motivo de la presente alerta.
- Las entidades que prestan el servicio de ambulancias deberán mantener comunicación permanente con el **CRUE Distrital**, al igual que brindar apoyo oportuno a cualquier requerimiento o llamado del **CRUE** y/o cualquier otro ente de control que lo requiera con el fin de garantizar el bienestar de la comunidad en caso de requerirse atención Prehospitalaria y traslado de pacientes con intoxicación por alcohol adulterado, heridos por proyectil de arma de fuego, por arma blanca, por arma contundente, por accidentes de tránsito, intoxicaciones exógenas, enfermedades transmitidas por alimentos, en alteración de orden público, en casos de emergencias o desastre y cualquier otra situación relacionada con la presente alerta.
- Las entidades que prestan el servicio de ambulancias deberán reportar al **CRUE** de manera **INMEDIATA** todo tipo de servicio de urgencia prestado al igual que a la plataforma SEM.
- **Diligenciar en la Plataforma SEM** Internación la disponibilidad de camas por servicios en los horarios 06:00 am y 06:00 pm., mientras dure la alerta.

AB

1303 2025



Que mientras dure la alerta Hospitalaria las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud IPS del Distrito de Barranquilla, mantendrán comunicación permanente con el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, para la realización de un monitoreo permanente de la situación.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría Distrital de Salud,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la **ALERTA AMARILLA** en Salud, en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, **CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO 2025 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**, a partir de las 6:00 pm del 28 de Noviembre de 2025 hasta las 6:00 am del 18 de Enero de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud que en caso de presentarse alguna eventualidad relacionada con la presente Declaratoria, y/o evento de Interés en vigilancia epidemiológica haciendo énfasis en el panorama de riesgos de la época, deberán reportarla de manera inmediata al Centro Regulador de Urgencias, emergencias y Desastre "CRUE" a los números telefónicos 6053793333 – 6053399999 – 6053399510 – 6053399511 - 3153002003 – 3175173964 y 3158602293, como a los correos crue@barranquilla.gov.co, referenciacrue@barranquilla.gov.co, mperezq@barranquilla.gov.co, at-salud@barranquilla.gov.co y ccervantes@barranquilla.gov.co

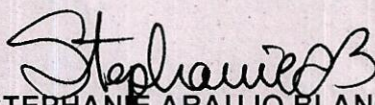
ARTICULO TERCERO: El Centro Regulador de Urgencias y Emergencias Distrital, deberá garantizar el Sistema de referencia y contra referencia de pacientes y coordinar con la Red Hospitalaria habilitada la prestación de los servicios de Salud, durante las 24 horas del día.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento a la presente Resolución dará lugar a las sanciones correspondientes por parte de este Ente Territorial.

ARTICULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla el

18 NOV. 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


STEPHANIE ARAUJO BLANCO
Secretaria Distrital de Salud

Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

Proyecto: Carlos Cervantes – CRUE Distrital *CS*
Vanessa Gómez - Vigilancia Epidemiológica *VA*
Antonio Torregrosa – Referente Agua y Alimentos *AT*
Reviso: Asesor Jurídico Externo *AR*
Maribel Pérez – CRUE Distrital *MP*
Vbo: Ana Paola Herrera – Jefe Oficina de Atención en Salud *APH*
Carmen López – Jefe de Oficina de Salud Pública *CL*
Julieannie Ruiz – Oficina de Calidad *JR*
Alain García -Abogado Asesor Externo *AG*